

	<p align="center"><i>Política</i></p> <p align="center"><b><i>Contra el Trabajo Infantil</i></b></p>	<b>Código:</b>	PO-HDM-TI-01
		<b>Versión:</b>	3
		<b>Fecha de aprobación:</b>	<b>Fecha de vigencia:</b>
		06-01-2020	06-01-2020

# POLÍTICA CONTRA EL TRABAJO INFANTIL

HERENCIA DEL MUEBLE S.A.

HDM AMUEBLAMIENTOS S.A.

FECHA DE APROBACIÓN 06/01/2020  
VERSIÓN 3.0

---

*Roy Ramírez*

*Director General*

	<b>Política</b> <b>Contra el Trabajo Infantil</b>	<b>Código:</b>	PO-HDM-TI-01
		<b>Versión:</b>	3
		<b>Fecha de aprobación:</b>	<b>Fecha de vigencia:</b>
		06-01-2020	06-01-2020

## PARÁMETROS PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

### Sección I Normas de Acatamiento General

Se establece la siguiente Política para la regulación que tiene la empresa en temas de contratación infantil dentro y fuera de las instalaciones de la empresa Herencia del Mueble S.A y HDM Amueblamientos S.A, ambas de ahora en adelante identificadas indistintamente como “la empresa”, regulación que regirá bajo las siguientes condiciones:

#### **Artículo 1:** Fundamentos

La empresa reconoce y protege los derechos básicos de la infancia en concordancia con los preceptos establecidos en la Convención sobre los derechos del niño, en La Carta Internacional de los Derechos Humanos de las naciones unidas y en las normas establecidas por la Organización Internacional del Trabajo, OIT, sobre trabajo infantil.

En Costa Rica, mediante el Decreto N° 27516-MTSS (1998), se crea la Oficina de Atención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente (OATIA) como órgano permanente adscrito a la Dirección Nacional de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Esta instancia tiene como objetivo promover la atención y prevención del trabajo infantil, así como, la protección y reivindicación de derechos de las personas adolescentes trabajadoras.

#### **Artículo 2:** Importancia

La empresa mediante esta política pretende proteger los derechos infantiles y minimizar los riesgos de contratación infantil donde se podrían exponer a explotación económica y el desempeño de cualquier trabajo potencialmente peligroso o que impida el acceso a su educación, o que sea nocivo para su salud o

	<b>Política</b> <b>Contra el Trabajo Infantil</b>	<b>Código:</b>	PO-HDM-TI-01
		<b>Versión:</b>	3
		<b>Fecha de aprobación:</b>	<b>Fecha de vigencia:</b>
		06-01-2020	06-01-2020

su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social de la población de influencia directa o indirecta.

## **Sección II** **Objetivo y Alcance**

### **Artículo 3:** Objetivo

Establecer los lineamientos que establecen y prohíben la contratación de población infantil dentro o fuera de la empresa.

### **Artículo 4:** Alcance

Esta política es de acatamiento obligatorio para todos los colaboradores de Herencia del Mueble S.A y HDM Amueblamientos S.A, sin distinción de su puesto, jerarquía o forma de contratación, durante la jornada laboral dentro y fuera de las instalaciones de la empresa y deberá ser aplicada en relación con el Código de Trabajo, la legislación costarricense o las recomendaciones que en esta materia formulen las autoridades del país.

## **Sección III** **Definiciones**

### **Artículo 5:** Definiciones

Los términos que se indican a continuación deberán entenderse de la siguiente manera:

- a) Empresa: Identifica las empresas, Herencia del Muebles S.A y HDM Amueblamiento S.A representada por los Representantes Legales.
- b) Documento de identidad: Contiene datos de identificación personal, emitido por un empleado público con autoridad competente, para permitir la identificación personal.

	<p align="center"><i>Política</i></p> <p align="center"><b><i>Contra el Trabajo Infantil</i></b></p>	<b>Código:</b>	PO-HDM-TI-01
		<b>Versión:</b>	3
		<b>Fecha de aprobación:</b>	<b>Fecha de vigencia:</b>
		06-01-2020	06-01-2020

## **Sección IV**

### **Principios que rigen la política**

#### **Artículo 6:** Principios

- a) La empresa reclutará personal que tenga la mayoría de edad establecida por la legislación costarricense, la cual indica la edad de 18 años.
- b) Acatar las disposiciones en materia de edad mínima establecidas por la legislación costarricense o fuera del país si se ejecutaran proyectos.
- c) Durante el proceso de reclutamiento y selección solicitar el documento de identidad para corroborar que se cumpla con mayoría de edad.
- d) Mantener registros precisos y actualizados de todos los trabajadores.
- e) Apoyar a otras empresas, asociaciones y organizaciones que contribuyan a abordar políticas y normas que regulen la contratación infantil.
- f) Participar en programas de prevención y de protección de niños retirados del trabajo infantil cuya finalidad sea promover la educación, el desarrollo de competencias y las oportunidades de formación laboral.

## **Sección V**

### **Incumplimiento**

#### **Artículo 7:** Incumplimiento

El incumplimiento de esta política y de acuerdo, a la gravedad de los hechos cometidos por la administración de la empresa, podría repercutir en consecuencias negativas y/o penales para la empresa.